

787-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas diecisiete minutos del doce de julio del año dos mil diecinueve.

Acreditación de los nombramientos en la estructura distrital de Potrero Cerrado, del cantón de Oreamuno, provincia de Cartago, por el partido Liberación Nacional en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante resolución número 946-DRPP-2017 de las once horas ocho minutos del primero de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que, entre otras, la estructura del distrito de Potrero Cerrado del cantón de Oreamuno, provincia de Cartago, estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve el partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la resolución N° 3 de las veinte horas del once del junio de dos mil diecinueve del Tribunal de Elecciones Internas, mediante la cual aportó, entre otros, las cartas de renuncia de los señores María Fernanda Núñez Ramírez, cédula de identidad 304340405, a los cargos de presidente propietaria y delegada territorial, Karen de los Ángeles Brenes Zeledón, cédula de identidad 305040342, al cargo de tesorero propietaria, Abraham Jesús Salas Córdoba, cédula de identidad 304350812, a los cargos de presidente suplente y delegado territorial y Sandra Garita Gómez, cédula de identidad 303080018, al cargo de delegada territorial las cuales fueron tramitadas mediante los oficios DRPP-2173-2019 del dieciocho de junio de dos mil diecinueve y DRPP-2266-2019 del veinticinco de junio de dos mil diecinueve. Aunado a lo anterior, solicita se sustituya a dichos señores por los siguientes: María José Brenes Fernández, cédula de identidad 304920173, como presidente propietaria, Juana del Carmen Vega Azofeifa, cédula de identidad 304480508, como tesorera propietaria, Regulo José Loredó Borroto, cédula de identidad 800790179, como presidente suplente, Luis Diego Acenjo Fonseca, cédula de identidad 304540401, María José Loredó Delgado, cédula de identidad 304390152 y Zeidy de los Ángeles Arley Garita, cédula de identidad 304480508, todos como delegados territoriales. En consecuencia, la estructura del distrito Potrero Cerrado del cantón de Oreamuno, provincia de Cartago del partido Liberación Nacional quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

DISTRITO POTRERO CERRADO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	304920173	MARIA JOSE BRENES FERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	304540401	LUIS DIEGO ACENJO FONSECA
SECRETARIO SUPLENTE	304390152	MARIA JOSE LOREDO DELGADO
TESORERO SUPLENTE	304250984	ANTONY JESUS GOMEZ VARGAS

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	305110051	KEINA ANDREA ALVAREZ NUÑEZ
FISCAL SUPLENTE	305050360	JORGE JEFFERSON PEREZ NUÑEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	304540401	LUIS DIEGO ACENJO FONSECA
TERRITORIAL	304390152	MARIA JOSE LOREDO DELGADO
TERRITORIAL	601220379	RIGOBERTO MENDEZ FERNANDEZ
TERRITORIAL	304480508	ZEIDY DE LOS ANGELES ARLEY GARITA
TERRITORIAL	303980133	WILLIAM ANTONIO GOMEZ GOMEZ

Inconsistencias: Mediante los estudios efectuados en el Sistema Integrado de Información del Registro Civil consulta al archivo maestro de defunciones, se comprueba el deceso del señor Regulo José Loredo Borroto, cédula de identidad 800790179, en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, motivo del cual no procede su designación como presidente suplente. Además, se indica que no procede la designación de la señora Juana Vega Azofeifa, cédula de identidad 304480508, en el cargo de tesorera propietaria, toda vez que el número de cédula aportado por la agrupación política en la resolución que nos ocupa no es válido. En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del tesorero propietario y presidente suplente.

Por último, cabe señalar que los nombramientos de los señores María José Brenes Fernández, Luis Diego Acenjo Fonseca, María José Loredo Delgado y Zeidy de los Ángeles Arley Garita regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/kfm

C.: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 6044-2019